



RESOLUCIÓN No. 023

Por la cual se adopta el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo, de la Veeduría Distrital para la vigencia 2021 y se ordena su divulgación y ejecución"

EL VEEDOR DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el literal h) del artículo 4º del Acuerdo Distrital No. 24 de 1993

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el artículo 2.2.4.6.1. del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.8. del citado decreto establece que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y que debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

Que el numeral 7º del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece que dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el empleador tendrá la obligación de diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en dicho sistema, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 2.2.4.6.37. del referido decreto, modificado por el artículo 1º del Decreto 052 de 2017, señala que todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir



RESOLUCIÓN No. 023

Por la cual se adopta el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo, de la Veeduría Distrital para la vigencia 2021 y se ordena su divulgación y ejecución"

del 1° de junio de 2017, indicando que en dicha fecha debía darse inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación: Evaluación inicial, Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial, Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguimiento y Plan de Mejora, Inspección, Vigilancia y Control.

Que mediante Resolución No. 214 del 13 de septiembre de 2018, se adoptó el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo de la Veeduría Distrital para la vigencia 2018 y se ordenó su divulgación y ejecución.

Que mediante la Resolución No. 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que la Veeduría Distrital comprometida con el bienestar físico, mental y social de sus funcionarios y contratistas, y que tiene como prioridad el control de riesgos que atentan contra la seguridad y la salud en el trabajo, propende por el cumplimiento de las medidas necesarias de prevención, que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de salud y bienestar en las actividades que desarrolla dicho personal, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones laborales de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las de Higiene y Seguridad Industrial.

Que estas medidas están contenidas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2021, que se adopta mediante el presente acto administrativo, según las necesidades que se identificaron de manera conjunta entre la Veeduría Distrital, el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST – y la Administradora de Riesgos Laborales –ARL POSITIVA.

Que mediante el Acta No. 01 del 17 de febrero del 2021 el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia del 2021, atendiendo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 21 de la Resolución No. 30 de 2019¹, según el cual, le compete a dicha instancia "*Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Veeduría Distrital para la vigencia 2021, anexo a la presente resolución, con el fin de desarrollar estrategias y

¹ "Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Veeduría Distrital, se crea, se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"



RESOLUCIÓN No. 023

Por la cual se adopta el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo, de la Veeduría Distrital para la vigencia 2021 y se ordena su divulgación y ejecución"

acciones que permitan incrementar los niveles de satisfacción y de calidad de vida de los servidores públicos y contratistas en beneficio de la Entidad y de sus objetivos institucionales.

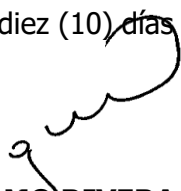
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a quienes se encuentran a cargo del Proceso de Gestión para la Administración del Talento Humano de la Viceveeduría Distrital adelantar las gestiones requeridas para la divulgación y socialización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a quienes se encuentran a cargo del Proceso de Gestión para la Administración del Talento Humano de la Viceveeduría Distrital adelantar las gestiones requeridas para ejecutar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las prioridades en él establecidas e informar periódicamente sobre su avance al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, y a la Comisión de Personal para asegurar una adecuada retroalimentación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Marzo de 2021.



GUILLERMO RIVERA FLOREZ
Veedor Distrital

Aprobó:	Diana Mendieta Duran - Viceveedora Distrital.	
Revisó:	María Liliana Rodríguez Valencia – jefe Oficina Jurídica	
	Luz Adriana Cárdenas Corredor- Asesor Código 105, Grado 01- Oficina Jurídica	
	Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo- Asesor Código 105, Grado 01 Viceveeduría Distrital.	
Elaboró:	Sandra Lulieth Gómez, Responsable del Proceso de Administración del Talento Humano.	
	Cristian Gerardo Gómez Zuleta – Abogado Contratista Proceso Administración Talento Humano	